

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

La Ordenanza Tributaria N° 1928/2010, promulgada mediante Decreto N° 839/2010 del 02/06/2010; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a la norma de marras, el Bloque Frente Progresista Cívico y Social, ingresa por Mesa de Entradas del Honorable Concejo Municipal el día 15 de Octubre de 2010, el proyecto registrado bajo el número N° 1760 – P 391, mediante el cual se propone realizar una modificación a la Ordenanza Tributaria vigente;

Que el proyecto dice *“...la reforma tributaria, establecida por Ordenanza N° 1928/2010 ha generado un sinnúmeros de reclamos..”*, esta aseveración resulta quizás una obviedad, puesto que convenimos, toda reforma y/o proceso de cambio lleva implícita una reacción en el común del ciudadano que encuentra generalmente, reticente su relación con el Estado; además agregamos, no explica o detalla el concepto *“sinnúmeros de reclamos”* es decir, a que refiere, cantidad y/o naturaleza del reclamo, por tanto a nuestro entender, resulta ambigua tal afirmación; que ese *“sinnúmeros de reclamos”* haya sido *“...**muy oportunamente** derivados por el Departamento Ejecutivo Municipal a este Honorable Concejo Municipal..”* tampoco es así, venimos manteniendo buen diálogo con las distintas secretarías que componen el Departamento Ejecutivo, incluso contribuyendo conjuntamente en el proceso de formación de normas de suma relevancia y que no admitían –por las situaciones reales que atravesábamos–prolongarse en el tiempo. No hubo reclamos que no hayan sido tratados y discutidos ya sea en Comisión del Concejo o junto al D.E.M. por tanto, insistimos, tal afirmación no se ajusta a la veracidad de los hechos;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

Que también dice, que el Departamento Ejecutivo Municipal es el promotor firme de esta reforma, lo cual es cierto, pero también no es menos cierto que este proyecto ha tenido tratamiento en el Concejo con el pleno del Cuerpo en Sesión y aprobado por unanimidad, entonces consideramos que en este caso se falta a la verdad cuando se afirman situaciones reales pero fuera de todo contexto o inconclusas, con la única intención de confundir y peor aún, no asumir la responsabilidad que se tuvo a la hora de votar en forma afirmativa esta reforma tributaria, que recordemos a pocos meses de su entrada en vigencia ya se pensaba en su modificación; máxime cuando se acordó entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal, observar durante un tiempo considerable la implementación de ésta nueva norma, que en aquel entonces, coincidíamos, resultaba ser mas cultural que tributaria. Decimos esto, habida cuenta que es prácticamente imposible descifrar tales resultados y efectos en apenas meses de su entrada en vigencia, lo cual nos lleva a pensar que esa celeridad no es más que adjetiva de errores, arrepentimientos o acciones cargadas de intencionalidad política mezquinas y egoístas que resultan básicas y previsibles al punto de vislumbrarse notorias;

Que no obstante ello, nadie desconoce más allá de no coincidir, que estas acciones ligeras e impensadas, se encuentran dentro del marco de la legalidad y legitimidad y que por tanto en la actualidad, merecen su tratamiento y discusión para resolver la temática planteada, además, a casi un año de la vigencia de la Ordenanza Nº 1928/2010 consideramos atinado ahora sí, reconsiderar algunos conceptos vigentes que merecen como mínimo, ser revisados;

Que a tales efectos, y luego de realizar un análisis exhaustivo del cuadro tributario, donde se han intercambiado conceptos e ideas, incluso con la Secretaria de Hacienda y Administración trabajando conjuntamente con los ediles en Comisión del H. Cuerpo, hemos arribado a la conclusión que resulta menester y conveniente efectuar una modificación ajustando los valores a que refiere el

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar
Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

artículo N° 6 de la Ordenanza de marras en miras a su aplicación efectiva en orden a recuperar los índices de tributación del padrón contributivo vigente en nuestra localidad;

Que por lo expuesto y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 2756 “Orgánica de Municipalidades” y modificatorias al Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Recreo, resulta oportuno el dictado del acto legislativo correspondiente;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Artículo 6, en el Capítulo I – Parte General- “Infracción a los deberes formales de la Ordenanza N° 1928/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 6.-** Las infracciones a los deberes formales, establecidos en el Artículo 16º, Capítulo IX de la Ley 8173 y/o en la presente Ordenanza, serán penadas con las multas que se detallan a continuación:

1- Por presentación fuera de término de Declaraciones Juradas correspondientes a tributos:

1.1.1 –Sin intimación previa desde 30 hasta 50 UFM

Facturación hasta \$ 50.000,00 30 UFM

Desde \$ 50.000,01 hasta \$ 100.000,00 40 UFM

Superior a \$ 100.000,00 50 UFM

1.1.2 –Habiendo mediado intimación de la Municipalidad desde 60 hasta 100 UFM.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

Facturación hasta \$ 50.000,00	60 UFM
Desde \$ 50.000,01 hasta \$ 100.000,00	80 UFM
Superior a \$ 100.000,00	100 UFM

2- Por haberse omitido la presentación dentro de los 90 días de:

2.1 – Iniciación o Cese de actividades de empresas con facturación anual:

Hasta \$ 50.000,00	100 UFM
Desde \$ 50.000,01 hasta \$ 100.000,00	300 UFM
Desde \$ 100.000,01 hasta \$ 500.000,00	500 UFM
Superior a \$ 500.000,00	1000 UFM

2.2 – Anexo, cambio o cese de rubros, cambio de domicilio, cambio de titulares, transferencia del fondo de comercio o cualquier otra comunicación fiscal relevante no enumerada, con facturación anual:

Hasta \$ 50.000,00	50 UFM
Desde \$ 50.000,01 hasta \$ 100.000,00	100 UFM
Desde \$ 100.000,01 hasta \$ 500.000,00	250 UFM
Superior a \$ 500.000,00	500 FM

3- Cuando se constatare mediante inspección el incumplimiento a los deberes formales previstos en los incisos, 1º y 2º precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al doble de las consignadas en los mismos.

4- Por incumplimiento a las citaciones y/o falta de contestación en tiempo y forma a pedidos de informes, por cada requerimiento: 100 UFM.

5- Cuando el Derecho de Registro de Inspección e Higiene omitido oportunamente fuera ingresado por el contribuyente o responsable vencido el término legal respectivo, mediando intimación o requerimiento previo por parte de las autoridades municipales, la multa será equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de los montos omitidos de ingresar, con un mínimos de 100 UFM.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

6- Cuando se constatare, mediante verificación o inspección, la falta de importes menores de las obligaciones fiscales, referidos al Derecho de Registro, Inspección e Higiene, la multa será equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) de los montos omitidos de ingresar, con un mínimo de 200 UFM.

7- Por el incumplimiento de cualquier otra obligación formal, cuya multa no esté expresamente prevista en los incisos anteriores, se aplicará la escala prevista en el punto 2.1 de este Artículo.

8- En oportunidad que se solicite nuevamente la habilitación de un local comercial que hubiere sido inhabilitado por incumplimiento de las condiciones bajo las que se le otorgó Inscripción Provisoria en Derecho de Registro de Inspección e Higiene, corresponderá la aplicación de una multa que se calculará siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

1º. Será igual al promedio de pagos que en concepto de Derecho de Registro de Inspección e Higiene haya realizado efectivamente el contribuyente en los meses transcurridos desde la Inscripción hasta la fecha de inhabilitación.

2º. En caso que el contribuyente no haya realizado pagos, se le solicitará Declaración Jurada mensual presentada para el pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos referidos a los períodos a liquidar, para proceder al cálculo según se expresa en el inciso anterior. No obstante lo normado en los incisos precedentes; en ningún caso y bajo ningún concepto el monto a ingresar será inferior a los importes establecidos según escala del punto 2.2 del presente Artículo en forma mensual.

9- Cuando se haya constatado que algún vehículo se encuentra funcionando como remis dentro de esta jurisdicción sin encontrarse habilitado para ello conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1880/2009, será sancionado el conductor y el titular de dicho vehículo –para el caso en que no sea la misma persona- con multa, cuyo valor se estipula en 200 UFM la primera vez, incrementándose en forma acumulativa, en el mismo importe cada que exista

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

reincidencia. El importe correspondiente a la multa aplicada según se estipula precedentemente, con más los gastos administrativos ocurridos, deberá ser ingresa por el/los sancionado/s dentro de los quince días posteriores a la notificación por parte del/los mismo/s. Vencido el plazo, además, corresponderá el ingreso de los intereses resarcitorios por la mora transcurrida.

10- A los efectos de la determinación de los valores de ventas establecidos en el presente Artículo, se deberán considerar los importes netos de impuestos declarados por los contribuyentes en la jurisdicción provincial y/o nacional por su actividad desarrollada en la ciudad.

11- Por falta de comunicación de inicio de actividades o de cambios que modifiquen la situación del contribuyente en el Derecho de Registro de Inspección e Higiene a la industria, el comercio y las prestaciones de servicios, o de variaciones en el rubro u objeto habilitado, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, luego de una (1) intimación fehaciente, la clausura del establecimiento o interrupción de actividades por el término de cinco (5) a diez (10) días, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan.

12- Cuando en los tributos liquidados por declaración jurada se detectaran incorrecciones que resulten una omisión parcial o total del monto del tributo que correspondiera pagar, se aplicará una multa que se graduará entre el veinte por ciento (20%) y el cien por ciento (100%) del tributo omitido. La graduación de la multa se realizará teniendo en cuenta los antecedentes del contribuyente en el cumplimiento del respectivo tributo, su colaboración durante la verificación, y la magnitud porcentual de la omisión detectada. Si el contribuyente aceptara la liquidación realizada y pagara esta multa en forma espontánea dentro de los quince (15) días de notificada la misma, el monto de esta multa se reducirá a la mitad de pleno derecho”.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

“En el 195º Aniversario de la Declaración de la Independencia”

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, 11 de Abril de 2011.

Fdo.: Concejal Eduardo Dovis –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago-
Secretaria Parlamentaria-

REGISTRADA BAJO EL N° 1973/2011.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1012/2011 DEL 14/04/2011.